

Edicto No. SG - 1718-2020DRPE

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 118-19DRPE, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de documento denominado Aratera, fechado 4 de diciembre de 2019 (fj.3); copia simple de documento denominado Cotización No. 40 (fj.4); impresión de Búsqueda de Aviso de Operación No. 155619644-2-2015-2016-524155 (fj.5).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fjg
Queja No.118-19DRPE

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

